

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 49-97 que concede el beneficio de la jubilación y asigna sendas pensiones del Estado a varios servidores públicos.

(G. O. No. 9946, del 31 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 49-97

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) **GLADYS MARIA DURAN GUTIERREZ**, cédula No. 3245, serie 53, con una pensión del Estado de mil catorce pesos oro (RD\$1,014.00), mensuales;
- 2) **DAGOBERTO GUZMAN ROMERO**, cédula No. 34639, serie 54, con una pensión del Estado de mil noventa y seis pesos oro (RD\$1,096.00), mensuales;
- 3) **SAULO SUCRE SANTANA SANTANA**, cédula No. 11427, serie 27, con una pensión del Estado de mil catorce pesos oro (RD\$1,014.00), mensuales;
- 4) **NICOLAS ALVAREZ POLANCO**, cédula No. 5312, serie 59, con una pensión de Estado de mil catorce pesos oro (RD\$1,014.00), mensuales;

5) AMADO EUGENIO GATON FLORIMON, cédula No. 2672, serie 64, con una pensión de Estado de mil catorce pesos oro (RD\$1,014.00), mensuales;

6) JOSE ALEJANDRO FERNANDEZ, cédula No. 001-1114334, serie 3, con una pensión del Estado de seis mil pesos oro (RD\$6,000.00), mensuales;

7) LIC. ILEANA MERCEDES CERDA MARCELINO, cédula No. 057823, serie 31, con una pensión del Estado de ocho mil pesos oro (RD\$8,000.00), mensuales;

8) MIGUEL MORILLO E., cédula No. 27046, serie 26, con una pensión del Estado de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00) mensuales;

Artículo 2.- Se traspasan las siguientes pensiones:

1.- De JUAN HENRIQUEZ a BLASINA RAMOS VDA. HENRIQUEZ, cédula No. 2368, serie 60, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro) mensuales.

2.- Del DR. ULISES AMERICO HERNANDEZ DIAZ a ROSA MARIA PEREZ VDA. HERNANDEZ, cédula No. 8885, serie 16, con una pensión del Estado de RD\$3,185.00 (tres mil ciento ochenticinco pesos oro) mensuales.

3.- De REYNALDO ANTONIO MORALES a ANA MERCEDES SANCHEZ VDA. MORALES, cédula No. 10202, serie 49, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro) mensuales.

4.- De INOCENCIO OZUNA a LIDIA MARIA CASTRO VDA. OZUNA, cédula No. 59721, serie 1ra., con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro) mensuales.

5.- De RAFAEL MARMOL LIZARDO a LUCRECIA PEREZ VDA. MARMOL, cédula No. 1484, serie 54, con una pensión del Estado de RD\$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos oro) mensuales.

6.- De ENRIQUE DELGADO LOPEZ a YSAURA M. CUEVAS PEÑA VDA. DELGADO, cédula No. 50628, serie 1, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro) mensuales.

7.- De EDELMIRO DE VARGAS hijo a VIANELA SANTANA M. DE VARGAS, cédula No. 12763, serie 18, con una pensión del Estado de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos oro) mensuales.

Artículo 3.- Se modifican los siguientes Decretos:

1.- Decreto No. 289-94, del 27 de septiembre de 1994, que asigna una pensión del Estado al DR. SILVIO ML. MORILLO ALVAREZ, cédula No. 26037, serie 47, y la misma se eleva a RD\$4,840.00 (cuatro mil ochocientos cuarenta pesos oro) mensuales.

2.- Decreto No. 3511, de fecha 13 de agosto de 1982, que asigna una pensión del Estado al DR. JORGE RAMON TENA REYES, cédula No. 19243, serie 02, y la misma se eleva a RD\$5,202.27 (cinco mil doscientos dos pesos con 27/100) mensuales.

3.- Decreto No. 1723, de fecha 10 de enero de 1984, que asigna una pensión del Estado al LIC. JUAN B. CASTILLO, cédula No. 7361, serie 13, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos oro) mensuales.

Artículo 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 50-97 que autoriza a varias personas a realizar cambios de nombres.

(G. O. No. 9946, del 31 de enero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 50-97